



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 183

-2007-GRL-P

Villa Belén, 19 FEB 2007

Visto, el **Oficio N° 018-2007-IIAP-CG, de fecha 05 de febrero del 2007**, cursado por el Gerente General del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, solicitando **dejar sin efecto el Convenio de Cooperación Interinstitucional** suscrito con el Gobierno Regional de Loreto y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2006-GRL-P**, de fecha 10 de febrero del 2006 que lo refrenda; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2006-GRL-P**, de fecha 10 de febrero del 2006, se autorizó la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, en el cual se fijaron las bases y lineamientos generales, así como las obligaciones y compromisos institucionales de las partes, para cumplir entre otros, con el objetivo principal que es el encargo por parte del **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana** a la **Oficina de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Loreto**, las funciones de evaluación y declaración de viabilidad de todos los proyectos de Inversión Pública que formule el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**;

Que, a través del Oficio del Visto, el Gerente General del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto **dejar sin efecto** el nombrado **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, por haber sido observado por la Oficina Regional de Control Iquitos de la Contraloría General de la República y al no haberse cumplido con el objeto materia del Convenio;

Que, en mérito a las consideraciones que anteceden, es necesario dejar sin efecto el **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2006-GRL-P**, de fecha 10 de febrero del 2006 que lo refrenda;

Estando a lo solicitado, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2003-CR/RL, de fecha 21 de enero del 2003 y su modificatoria aprobada por Ordenanza Regional N° 020-CR/GRL, de fecha 14 de diciembre del 2003;





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 183 -2007-GRL-P

Villa Belén, 19 FEB 2007

SE RESUELVE:

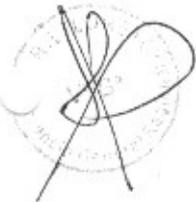
ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto legal alguno el **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, suscrito con fecha 15 de febrero del 2006, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2006-GRL-P**, de fecha 10 de febrero del 2006, que lo refrenda, por haber sido observado por la Oficina Regional de Control Iquitos de la Contraloría General de la República y al no haberse cumplido con el objeto materia del Convenio

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, a la Oficina Regional de Control Iquitos de la Contraloría General de la República, al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y a los demás órganos competentes para su conocimiento y fines subsiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
[Signature]
LIC. YVANE VÁSQUEZ VALERA
PRESIDENTE





**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONÍA PERUANA**

"Año del Deber Ciudadano"



Iquitos, 05 de febrero de 2007

OFICIO N° 018-2007-IIAP-GG

Señor
Econ. Juan Lavado Abanto
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Av. Abelardo Quiñónez Km 1.5
San Juan

Asunto : Resolución de convenio
Ref. : Convenio Interinstitucional de fecha 15-02-2006 (30-03-2006)

Por especial encargo del Presidente del IIAP, Blgo. M.Sc. Luis Campos Baca, es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a mismo tiempo, con relación al asunto y de acuerdo a lo solicitado por la Oficina Regional de Control de la Contraloría General de la República, y al no haberse cumplido con el objeto del mencionado convenio, adjunto al presente la propuesta de resolución del Convenio de la referencia, para su revisión y firma por el Presidente Regional, de ser pertinente.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


Ing. Roger Beuzeville Zumaeta
Gerente General



/nma
c.c.: Presidencia
AJ-OGA-OGCCyT

Instituto de Investigaciones de la
Amazonía Peruana
IIAP

**OFICINA GENERAL DE COOPERACION
CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA**

Para: S. Elías Segura

Acción: Revisión y firma

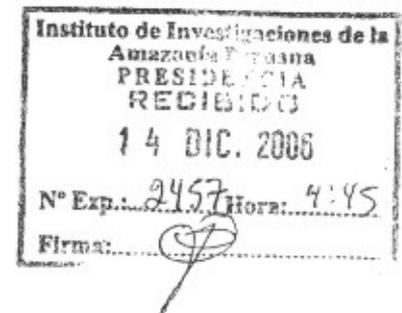
Seguimiento





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Oficina Regional de Control Iquitos

OFICIO N° 595-2006-CG/ORIQ



Iquitos, 13 de diciembre del 2006

Señor
DENNIS DEL CASTILLO TORRES
Presidente
Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP
Av. Abelardo Quiñónez Km. 2
Presente.-



14/12/06

ASUNTO: Requerimiento de Información

REF. : a) Oficio N° 1781-2006-EF/68.01 de 03.Oct.2006
b) Artículo 22°, inciso a) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Director General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas nos remitió copia de los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos por el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP con los Gobiernos Regionales de Loreto y Ucayali, con la finalidad de que estos gobiernos regionales a través de sus respectivas Oficinas de Programación e Inversiones, evalúen los proyectos de inversión pública formulados por el IIAP.

Al respecto, de acuerdo a lo comunicado por el Director General de Programación Multianual del Sector Público, los gobiernos locales son los únicos autorizados para suscribir convenios de cooperación interinstitucional para la evaluación de sus proyectos de inversión, ello basado en lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria de la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Directiva N° 004-2003-EF/68.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01, sustituida por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2005-EF/68.01; mientras que las entidades de gobierno nacional no se encuentran facultadas para suscribir estos convenios, porque la evaluación de sus proyectos está determinada por la normativa del SNIP.

En tal sentido, el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, siendo una entidad de gobierno nacional, porque se encuentra adscrita al Sector Producción según lo establecido en el Clasificador Institucional del SNIP - Anexo SNIP-04, debió canalizar la evaluación de sus proyectos de inversión a través de la Oficina de Programación e Inversión del sector al que pertenece, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y no suscribir ningún convenio de cooperación interinstitucional para dichos fines.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en la normativa de la referencia b), se le solicita que tome las medidas correctivas que el caso amerita, e informe a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de diez (10) días de recepcionado el presente, sobre las medidas adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



C. CRISTIAN ALA SULLA AYBAR
Jefe de la Oficina Regional de Control Iquitos
* Contraloría General de la República

Stamp: INSTITUCION PERUANA DE LA AMAZONIA PERUANA PRESIDENCIA
Fecha: 14-12-06 Exp. N°
Ass: Sereneia Thal
Atención
Att

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, identificado con NIT N° 20493196902, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5 del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Presidente Regional Sr. **ROBINSON RIVADENEYRA REATEGUI**, identificado con D.N.I. N 05278846, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y, de la otra parte, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** identificado con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en lo sucesivo se denominará el **IIAP**, debidamente representado por su Presidente, **Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES**, identificado con D.N.I. N° 07262473, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico sostenido y armónico del Departamento de Loreto revalorando sus patrones culturales, promoviendo la participación de la inversión privada e impulsando las obras de infraestructura básica que coadyuvarán a mejorar la calidad de vida de la población.

EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía técnica, económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de la Amazonía Peruana, mediante la evaluación de proyectos, se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Art. 35°, que establece las Competencias de los Gobiernos Regionales.





- Ordenanza Regional N° 003-2003-CR/RL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y su modificatoria.
- Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- Ley N° 27293, "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".
- Decreto Supremo N° 157-2002-EF, "Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".
- Resolución Directoral N° 012-2002-EF-68.01 que aprueba la Directiva N° 004-2002-EF/68.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública".
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, "Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM,



CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA

EL Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

En ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas prevé la posibilidad de que una entidad como el **IIAP**, incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda suscribir un convenio de cooperación interinstitucional para que una Oficina de Programación e Inversiones, como la **OPI de EL GOBIERNO REGIONAL**, evalúe los proyectos de inversión pública que formulen estas entidades.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, es aunar esfuerzos entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y el **IIAP** con el propósito de promover el desarrollo y actividades de investigación participando activamente en el desarrollo de nuevas tecnologías, a través de la evaluación de proyectos de inversión pública por parte de la **Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Loreto**. Para cumplir este objeto:





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
IQUITOS



El **IIAP** conviene en encargar a la **Oficina de Programación e Inversiones de EL GOBIERNO REGIONAL**, las funciones de evaluación y declaración de viabilidad de todos los proyectos de inversión pública que formule el **IIAP**.

EL GOBIERNO REGIONAL a través de su Oficina de Programación e Inversiones, se compromete a evaluar los proyectos de inversión del **IIAP**, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

A.- DEL GOBIERNO REGIONAL

- Evaluar, aprobar y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública que sean formulados por el **IIAP**, registrando la evaluación, aprobación y, de ser el caso, la declaración de viabilidad del proyecto, en el momento en que eso suceda, en el **Banco de Proyectos** de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Emitir informes técnicos sobre los estudios de preinversión durante la fase de evaluación de los proyectos formulados por el **IIAP**.
- Vigilar por que se mantenga actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos, correspondiente a los proyectos formulados por el **IIAP**.
- Informar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público sobre los PIP declarados viables que hayan sido formulados por el **IIAP**.



B.- DEL IIAP

- El **IIAP** deberá remitir a la **OPI** de **EL GOBIERNO REGIONAL** el(los) estudio(s) de preinversión que haya formulado, para que proceda a su evaluación, aprobación y declaración de viabilidad, si correspondiese. En caso que la OPI formule observaciones al proyecto de inversión pública, el **IIAP** deberá subsanarlas.
- El **IIAP**, en todos los casos, mantendrá su responsabilidad por la oportunidad y calidad de los proyectos de inversión pública y por ningún motivo podrá transferir dicha responsabilidad.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá vigencia de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.





CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberá efectuarse previo acuerdo de las partes, las mismas que se darán como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia. Lo que motivará la suscripción de Addendas.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por la concurrencia de las causales siguientes:

- a) Por incumplimiento de cualesquiera de las partes en cuanto a las obligaciones del presente Convenio.
- b) Por causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



La resolución del convenio deberá ser comunicada por los representantes que firman el presente convenio.

En cualquiera de los supuestos señalados, la parte que invoque la causal de la resolución, debe notificar a la otra por escrito con un tiempo no menor de quince (15) días de anticipación, para que la OPI encargada devuelva los estudios de pre inversión pendientes de evaluación y/o declaratoria de viabilidad. Si la OPI de **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera formulado observaciones a los PIPs pendientes de declaratoria de viabilidad, el **IIAP** queda obligado a subsanarlas, aunque el convenio haya sido resuelto.



El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.



CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



De no llegarse a ninguna solución, el presente Convenio quedará resuelto y el **IIAP** deberá implementar su propia **OPI** o celebrar otro Convenio con alguna otra Entidad incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública, para que su OPI se encargue de la evaluación de los proyectos que formule el **IIAP**.





Por otro lado, en caso de discrepancia en cuanto al nivel de estudios de un PIP y/o duda en la aplicación de alguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es el ente autorizado para determinar el nivel de estudios correspondiente y/o emitir la opinión legal correspondiente, conforme lo establece el Art. 3º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por D.S. N° 157-2003-EF.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma emitida por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Iquitos, a los quince días del mes de Febrero del 2006.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Robinson Rivadeneyra Reátegui
Robinson Rivadeneyra Reátegui
PRESIDENTE

POR EL GOBIERNO REGIONAL
Sr. Robinsón Rivadeneyra Reátegui
Presidente

Instituto de Investigaciones de
la Amazonía Peruana

Dennis del Castillo Torres
Dennis del Castillo Torres
PRESIDENTE DEL IIAP

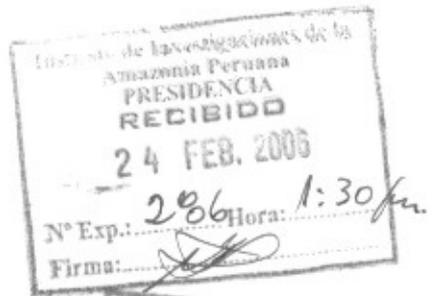
POR EL IIAP
Dr. Dennis del Castillo Torres, Ph.D.
Presidente



"Año de la Consolidación Democrática"



Iquitos, 22 FEB 2006



OFICIO N° 149 -2006-GRL-OAD.

Señor:
Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES
Presidente
Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana



Presente.-

**Asunto: Remite Resolución Ejecutiva
Regional y Convenio**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo remitir en original 01 juego de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2006-GRL-P** y el **Convenio Interinstitucional** suscrito entre el Gobierno Regional de Loreto y el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana; para su conocimiento y demás fines

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Forneo
Bach. Adm. Virgilio Moreno Jaramillo
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA
PRESIDENCIA

VMJ/shad

Instituto de Investigaciones de
la Amazonia Peruana
Gerencia General

Iquitos, 27. 2. 2006
Para: Dr. Dennis del Castillo
Presidente del IIA
Para: Conocimiento y
Firma: *Filar*

Iquitos, 24-02-06 Exp. N°

Pase : G.G.

Para : Su conocimiento.

Dennis del Castillo
Dennis del Castillo
Presidente

Ing. Roger Beuzeville Zamana



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 146 -2006-GRL-P

Iquitos, 10 de Febrero del 2006

Visto, el Oficio N° 173-2006-GRL-GRPPAT/SGIP, de fecha 24 de enero del 2006, cursado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, referido a la suscripción de un **Convenio de Cooperación Interinstitucional** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Loreto en concordancia con su Reglamento de Organización y Funciones, tiene como misión entre otras, la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en el marco de estas acciones de desarrollo y con el objeto de promover el desarrollo de actividades de investigación participando activamente en el desarrollo de nuevas tecnologías, a través de la evaluación de proyectos de inversión pública, la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, ha considerado por conveniente atender la propuesta formulada por el Gerente General de **Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana-IIAP**, respecto a la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual el **Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana** conviene encargar a la **Oficina de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Loreto**, las funciones de evaluación y declaración de viabilidad de todos los proyectos de Inversión Pública que formule el IIAP;

Que, para el efecto de materializar las acciones precedentes, se ha previsto suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, en el cual se establecerán las obligaciones y compromisos institucionales de las partes;

Estando a lo propuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 146 -2006-GRL-P

Iquitos, 10 de Febrero del 2006

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2003-CR/RL, de fecha 21 de enero del 2003 y su modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N° 020-CR/GRL, de fecha 14 de diciembre del 2003;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR y AUTORIZAR, la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, en el cual se fijarán las bases y lineamientos generales, así como las obligaciones y compromisos institucionales de las partes, para cumplir entre otros, con el objetivo principal que es el encargo por parte del **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana** a la **Oficina de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Loreto**, las funciones de evaluación y declaración de viabilidad de todos los proyectos de Inversión Pública que formule el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Robinson Rivadeneira Reátegui
PRESIDENTE

